

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 19 de setiembre de 2013.

VISTO: la mayor frecuencia en el uso de la Facilidad Marginal de Crédito (conocida como “Tasa Lombarda”) por parte de las instituciones de intermediación financiera.

RESULTANDO: I) que desde el 1° de julio de 2013, se encuentra vigente una política monetaria basada en el control de los agregados monetarios;

II) que las instituciones de intermediación financiera disponen del instrumento “Tasa Lombarda”, al que pueden recurrir hasta tres veces al mes a fin de cubrir faltantes puntuales de liquidez;

III) que se ha venido aplicado una política monetaria de carácter contractivo, lo que se refleja, en los últimos dos meses, en un aumento significativo de las tasas de interés interbancarias;

IV) que el nivel actual del 20 % (veinte por ciento) en que se ubica la denominada “Tasa Lombarda”, fue fijado en enero de 2010 en el marco de condiciones de liquidez diferentes a las actuales, en las cuales la tasa call interbancaria promedio era de 6,24% (seis con veinticuatro por ciento).

CONSIDERANDO: I) que con los niveles que ha alcanzado la tasa call interbancaria, conjuntamente con el nivel vigente de la “Tasa Lombarda”, se está generando un incentivo a que los bancos tomen fondos a través de este instrumento;

II) que la utilización de la “Tasa Lombarda” se refleja en una expansión no prevista de la oferta primaria de dinero, lo cual no está alineado con nuevo régimen monetario vigente desde el 1° de julio de 2013 y hace más compleja la gestión de la oferta primaria de dinero;

III) que corresponde fijar la Tasa Lombarda en un nivel consistente con la política monetaria actual.

ATENTO: a lo expuesto, al artículo 3 literal A) y al artículo 7 literal B) de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, al artículo 53.5 del Libro V de la Recopilación de Normas de Operaciones y a lo dispuesto por el Directorio en sesión extraordinaria para recibir al Comité de Política Monetaria de fecha 27 de junio de 2013.

SE RESUELVE:

1) Modificar el valor de la Tasa de la Facilidad Marginal de Crédito (“Tasa Lombarda”) la que quedará fijada a partir del día 20 de setiembre de 2013 en 30% (treinta por ciento).

2) Comunicar lo dispuesto en la presente resolución.

(Resolución del Señor Presidente)

(Expediente N° 2013/1470)

Elizabeth Oria
Secretaria General

vp
Cat: P